

metros cuadrados, situada en San Cristóbal, con los siguientes linderos: Norte, Campo Deportivo Municipal; Sur, Calle General Melenciano; Este y Oeste, terrenos de propiedad municipal, a fin de construir allí un edificio para alojar el Establecimiento de Alimentación Complementaria.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1658, que integra la Comisión Organizadora del II Congreso Odontológico Panamericano que se celebrará en Ciudad Trujillo.— G. O. Nº 7980, del 12 de mayo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

① NUMERO: 1658

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Comisión Organizadora del II Congreso Odontológico Panamericano que se celebrará en esta ciudad en la segunda quincena del mes de julio del presente año, estará integrada de la siguiente manera: Presidente Dr. Héctor C. Franco Santoni; primer Vice-Presidente Dr. Fernando Camino Cestero; segundo Vice-Presidente Dr. Manelik Gassó Pereyra; Tesorero Dr. Fernando Correa Colón; Secretario Corresponsal Dr. Ramón E. Mena Valerio; Secretario de Actas Dr. Cándido Guzmán Polanco; Vocales Dr. Federico García Godoy, Dr. Euribíades de Moya Cáceres, Dr. Pedro M. Olavarrieta, Dr. Mario Abréu Miníño, Dra. Albertina de Marión y Dra. Matilde Hernández de Franco.

① *Refd en cuanto sea necesario por Dec*
1755-568. O. 7992-

Art. 2.— Actuarán como Asesores de dicha Comisión el Dr. José Enrique Aybar, Secretario de Estado de Salud Pública y el Dr. José F. Aubertine, Presidente de la Asociación Dental Panamericana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1659, que modifica el artículo 23 del Reglamento Nº 1034, para el funcionamiento de la Corporación Dominicana de Electricidad (Horario para los servicios de caja, etc. etc.)— G. O. Nº 7974, del 28 de abril de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

① NUMERO: 1659

VISTA la Ley Orgánica de la Corporación Dominicana de Electricidad, No. 4115 de fecha 21 de abril de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se modifica el artículo 23 del Reglamento No. 1034, para el funcionamiento de la Corporación Dominicana de Electricidad, de fecha 25 de julio de 1955, para que rija del siguiente modo:

"Art. 23.— Las oficinas de la Corporación estarán abiertas al público para atender a los servicios de caja y a las instalaciones, traslados o remoción de los servicios de corriente eléctrica que le solicite el público, de acuerdo con el siguiente horario:

① Vian Dec 35-47/589.0.8218—